

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de junio de 2025, aprobó inicialmente las bases reguladoras de las subvenciones a entidades para el fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Reus. Sometidas a información pública mediante anuncio en el BOPT de 19 de junio de 2025 (CVE 2025-05485), y no habiéndose presentado alegaciones, estas quedaron definitivamente aprobadas y publicadas íntegramente en el BOPT de fecha 5 de noviembre de 2025 (CVE 2025-10031).

II.- Para el año 2026, se considera necesario efectuar la convocatoria de la totalidad de los módulos previstos en las bases reguladoras, concretamente: el módulo «Esport Base 1», el módulo «Esport Base 2», el módulo «Participació Activitats Esportives Regulars», el módulo «Transport» y el módulo «Organització d'Activitats Esportives Extraordinàries», correspondientes a la temporada deportiva comprendida entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

IV.- En fecha 12 de marzo de 2026 se emite el informe del director de instalaciones y proyectos de RELLSA y de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus, por el que se propone efectuar la convocatoria.

V.- En fecha 16 de marzo de 2026 se emite informe de la Asesoría Jurídica.

VI.- Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 24 de marzo de 2026.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Visto lo dispuesto, entre otros, en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones; y el artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 18 de junio de 2010 (BOPT núm. 214 de 16 de septiembre de 2010) y el resto de normativa aplicable.

SEGUNDO.- Considerando que el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones prevé que la aprobación de las convocatorias específicas corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

TERCERO.- Los artículos 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, junto con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias propias del cargo y aquellas que expresamente le atribuyan las leyes, así como las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, previendo asimismo que el ejercicio de dichas atribuciones podrá ser delegado, salvo las excepciones previstas por la ley.

CUARTO.- De acuerdo con el punto resolutivo decimoquinto del Decreto 2023013691 de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de competencias en la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO

PRIMERO. Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades para el fomento de la actividad deportiva a la ciudad de Reus, correspondiente a la temporada deportiva 2025/2026, comprendida entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para los módulos «Esport Base 1», «Esport Base 2», «Participació Activitats Esportives Regulars», «Transport» i «Organització d'Activitats Esportives Extraordinàries», de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de junio de 2025, y con la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y finalizará el día 30 de abril, incluido. Las solicitudes deberán formalizarse mediante el formulario normalizado correspondiente.

SEGUNDO. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades deportivas y aquellas entidades de la ciudad que participen o lleven a cabo cualquiera de las actividades objeto de la subvención. Las entidades deberán cumplir, en el momento de presentar la solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas o adscritas en el Registro de Entidades de la Secretaría General del Deporte de la Generalitat de Cataluña.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Reus.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Aprobar la dotación prevista de las subvenciones para esta convocatoria de 131.000 €, ampliable en 10.000 € más, que se distribuirán de la siguiente manera:

- 45.000 € para el módulo «Esport Base 1», con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2026, ampliable en 2.000 € más.
- 15.000 € para el módulo «Esport Base 2», con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2026, ampliable en 2.000 € más.
- 26.000 € para el módulo «Participació Activitats Esportives Regulars», con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2026, ampliable en 2.000 € más.
- 30.000 € para el módulo «Transport», con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2026, ampliable en 2.000 € más.
- 15.000 € para el módulo «Organització d'Activitats Esportives Extraordinàries», con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2026, ampliable en 2.000 € más.

En la valoración de las solicitudes, en el supuesto de que se produzca un remanente en uno de los módulos, este podrá utilizarse para ampliar la dotación de los demás módulos.

CUARTO. La cuantía a percibir se determinará de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la base octava y la disponibilidad económica.

QUINTO. Las solicitudes y las justificaciones, cuando proceda, deberán presentarse de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, <https://reus.cat/ajuts>, utilizando el trámite habilitado al efecto.

Se deberá presentar la documentación establecida en el apartado 6.2 de las bases, junto con el formulario en el que se aportarán los datos relativos a los criterios de puntuación del apartado 8 de dichas bases y los datos bancarios para efectuar el pago.

Asimismo, se adjuntarán en las solicitudes de los módulos «Esport Base 1», «Esport Base 2», «Participació Activitats Esportives Regulars», los certificados originales de las federaciones deportivas o del Consejo Deportivo del Baix Camp, relativos al número de licencias, modalidad y competición o competiciones deportivas en las que se

participa, desglosado por licencias femeninas y masculinas por años de nacimiento y correspondiente únicamente a los deportistas (no delegados, entrenadores ni otras figuras), de acuerdo con el formulario preestablecido.

En cuanto a la documentación prevista en el apartado 6.2 de las bases, y los criterios de puntuación del apartado 8 de las mismas, para los módulos «Esport Base 1», «Esport Base 2», «Participació Activitats Esportives Regulars», las entidades podrán obtener 10 puntos adicionales por cada protocolo de mejora de la convivencia que hayan aplicado y que, para esta convocatoria, se establece que será el siguiente:

Protocolo de protección de niños, niñas y adolescentes frente a las violencias en el ámbito deportivo.

Asimismo, se establece como criterio de puntuación, en el apartado 8 de las bases y para los módulos «Esport Base 1» y «Esport Base 2», que las entidades podrán obtener un incremento del 10% sobre el total de puntos obtenidos por las licencias deportivas acreditadas, en concepto de reconocimiento por la realización del curso de Bienestar Emocional en los entornos deportivos, promovido por el Ayuntamiento de Reus, siempre que al menos el 80% de los entrenadores inscritos en el curso hayan superado la formación.

SEXTO. Las entidades beneficiarias dispondrán hasta el 21 de septiembre de 2026 para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión de las subvenciones, de conformidad con lo previsto en el apartado 12 de las bases, que establece que el plazo máximo para presentar la justificación de la subvención se fijará en la correspondiente convocatoria.

La justificación se presentará mediante formulario normalizado y deberá incluir la documentación establecida en el apartado 12 de las bases.

Respecto a la justificación de los módulos «Esport Base 1», «Esport Base 2», «Participació Activitats Esportives Regulars», de acuerdo con las bases no se contempla la obligación de aportar memoria económica justificativa, a diferencia de los módulos «Organització d'Activitats Esportives Extraordinàries» y «Transport». No obstante, de conformidad con el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una justificación a través de módulos, deberán aportar, además de la memoria justificativa de la actividad y el resto de documentos de las bases, una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) La acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

SÉPTIMO. De acuerdo con el apartado 14 de las bases, las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la concejalía competente en materia de deportes del Ayuntamiento de Reus en los elementos de difusión de la actividad objeto de la subvención que establezca la convocatoria.

En consecuencia, se establece que deberá incluirse la expresión: «Con el apoyo de la Concejalía de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus» y el logotipo del Ayuntamiento de Reus, Salud y Deportes como colaborador principal, en la página web, redes sociales, publicaciones y carteles de la actividad objeto de la subvención.

La justificación de la difusión se realizará mediante la presentación, en el momento de efectuar la correspondiente justificación de la subvención, de las imágenes de los distintos elementos de difusión en los que conste la colaboración municipal.

OCTAVO. De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

NOVENO. Designar, de conformidad con lo previsto en la base octava, a las personas que formarán parte de la comisión de estudio y valoración de las solicitudes formuladas, que, como técnicos deportivos de Reus Esport i Lleure SA, poseen los conocimientos oportunos para evaluar y contrastar la información aportada por las entidades deportivas de la ciudad, con total imparcialidad, al no tener ningún tipo de vinculación con ellas. Estos técnicos serán:

Técnico deportivo: Sr. David Jovell Cárceles

Técnico deportivo: Sr. Santiago Fernández Rodríguez

Técnico deportivo: Sr. Lluís Soro Ausin

Y como suplente:

Técnico deportivo: Joaquín Izquierdo Sánchez

La comisión de estudio y valoración emitirá el correspondiente informe técnico de propuesta de concesión.

Actuará como secretaria la Sra. Cristina Martí Vallés.

DÉCIMO. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus, <https://www.reus.cat/ajuts>.